

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8512 Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias exclusivas que ha asumido en materia de cooperativas y entidades asimilables, ha de promover las diversas formas de participación en la empresa y fomentar las cooperativas y demás modalidades asociativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de su Estatuto Autonomía.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que en materia de fomento de la economía social le fueron atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de reorganización de la Administración Regional, apuesta decididamente por la Economía Social, como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo, en especial, entre jóvenes menores de 25 años, personas mayores de 45 años, mujeres, discapacitados, víctimas de actos terroristas, colectivos en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia física o psicológica.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, esta orden contempla medidas de apoyo al colectivo de jóvenes que estén inscritos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesario, sino también conveniente, si se quiere abordar con éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social, por ello esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la presente orden, establece de nuevo las bases reguladoras y convoca subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la Economía Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa	Denominación del Programa de Ayuda
1.º	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2.º	Aportaciones en Economía Social.
3.º	Difusión y Fomento de la Economía Social.
4.º	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.
5.º	Inversiones en Economía Social.
6.º	Asistencia Técnica en Economía Social.
7.º	Economía Social en las Universidades Públicas.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del presente año, excepto en los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º que el período terminará en día que finalice la presentación de solicitudes.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2015 según la siguiente distribución:

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.º	1.093.365,86	11.08.724A.47508	11957
	224.876,86	11.08.724A.47508	43925
	300.000,00	11.08.724A.47508	43927
2.º	500.000,00	11.08.724A.47508	16615
3.º	160.000,00	11.08.724A.48501	11933
4.º	652.500,00	11.08.724A.48801	11866
5.º	980.000,00	11.08.724A.77505	11892
6.º	80.000,00	11.08.724A.47508	42937
7.º	12.900,00	11.08.724A.44299	39792

2. El Fondo Social Europeo (FSE) cofinancia el proyecto presupuestario 43925 a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y podrá cofinanciar el proyecto presupuestario 43927 a través del PO FSE de la Región de Murcia 2014-2020.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias y cuantías adicionales.

1. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

2. Podrán existir créditos adicionales para el Programa de Ayuda y en la cuantía que se indica a continuación, en aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Programa	Crédito Adicional (euros)	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.º	300.000,00	11.08.724A.47508	11957

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a que se realice la oportuna modificación presupuestaria, y se declare la disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

b) Pequeñas y medianas empresas de Economía Social, aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

c) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical

Las Organizaciones Empresariales de la Economía Social tendrán carácter sectorial cuando las Entidades que las integran desarrollen mayoritariamente su actividad en el mismo sector económico; y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

d) Oficina de Colocación, a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo.

e) Desempleados a aquellas personas sin empleo y que se encuentren inscritas en cualquier Oficina de Colocación a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Igualmente, se considerarán sin empleo las personas que causen baja y alta en meses consecutivos en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

f) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

g) Vehículos industriales: Todo vehículo a motor capaz de circular por carretera que por sus características y equipamiento, resulte apto y esté destinado al transporte de personas, con o sin remuneración, con capacidad para al menos 10 personas incluido el conductor, o al transporte de mercancías, así como para otros usos industriales distintos del transporte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Personal propio de la entidad: Toda persona vinculada a la entidad solicitante mediante contrato de trabajo.

i) Personal externo de la entidad: Toda persona que sin tener contrato de trabajo con la entidad solicitante puede realizar trabajos para la misma, emitiendo la correspondiente factura.

j) Personas con discapacidad:

1.º Aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2.º Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

3.º Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

k) Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil: Jóvenes, que reuniendo los requisitos, han solicitado y obtenido su inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas de Economía Social, en los Programas 1.º, 2.º y 5.º

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 3.º, 4.º y 6.º

Las Organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha de 31 de diciembre de 2014 a otras Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia.

c) Las Universidades Públicas, en el Programa 7.º

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las empresas de Economía Social que:

a). Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de Economía Social o sean Organizaciones Empresariales de Economía Social.

b). Desarrollen su actividad en los sectores de pesca y acuicultura, del carbón, o en actividades relacionadas con la exportación, o en actividades agrícolas cuando las empresas operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el citado Anexo I cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

c) Desarrollen una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

3. A los efectos de esta orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente orden las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en el apartado anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente orden.

Artículo 7. Solicitudes y documentación de los Programas de Ayuda.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo II de Solicitud de la presente orden, dirigidas al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará de originales o fotocopias compulsadas de la documentación indicada en el Anexo I, agrupando la que pertenezca a cada Programa de Ayuda.

4. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, Estatal o ser autenticada por notario.

5. Siempre que se haga constar el año de concesión y el número de expediente, las entidades que hayan sido beneficiarias de estos mismos programas en los últimos cinco años no estarán obligadas a presentar del Anexo I:

a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

c) En caso de Organizaciones Empresariales, acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

6. Las entidades que soliciten varios programas de ayuda presentarán una sola vez la siguiente documentación del Anexo I:

- a) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- b) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- c) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En su caso, certificado de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000.
- e) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- f) Igualmente presentarán una sola vez el Anexo III.

7. La presente orden y la solicitud de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo: www.carm.es

Artículo 8. Autorización a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener documentación.

1. De acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se autorizará de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación:

a) Autorización de la entidad solicitante en todos los Programas de Ayuda, para los siguientes documentos:

1.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

2.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

3.º Certificado que acredite que se encuentra al corriente con la Seguridad Social.

b) Autorización de la entidad solicitante en los Programas de Ayuda 1.º, 2.º y 5.º, para los siguientes documentos:

1.º Informe de Vida Laboral.

2.º Informe sobre su índice de incidencia de accidentes laborales según el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

c) Autorización de la entidad solicitante en el Programa de Ayuda 4.º, para el Informe de Vida Laboral.

d) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 1.º, para los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º Informe de Vida Laboral.

3.º Grado de discapacidad.

4.º Certificado que acredite los periodos de inscripción en la Oficina de Colocación.

5.º En caso de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, su acreditación.

6.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos

e) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 2.º, para los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.º Informe de Vida Laboral.

3.º Grado de discapacidad.

4.º Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

f) Autorización de los socios trabajadores en el Programa de Ayuda 5.º, para el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en el caso de estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2. En caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, las entidades solicitantes y sus socios trabajadores deberán aportar la documentación correspondiente junto con la solicitud de subvención:

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente orden y terminarán según se indica a continuación:

a) Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º al mes de su entrada en vigor.

b) El día 30 de septiembre, para los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación y seguimiento del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que se regirá por

lo previsto en título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará formada por:

- Presidente: El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

- Vocales: El titular de la Subdirección General de Trabajo, y el titular del Servicio de Economía Social.

- Secretario: Un funcionario del Servicio de Economía Social responsable del programa.

2. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada y, que recogerá en particular, la puntuación y cuantía propuesta por expediente, así como la:

a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.

b) Relación de expedientes valorados favorablemente y sin crédito para atenderlos.

c) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

3. Si el crédito consignado para un Programa de Ayuda fuera suficiente para atender las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, no será necesario proceder a la baremación de los expedientes para fijar su orden de prelación.

4. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 12. Propuesta y resolución sobre los expedientes.

1. En cada Programa de Ayuda, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I de Documentación, se les aplicará el correspondiente baremo, y se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se elevará al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo propuesta motivada de orden de concesión o denegación de las solicitudes, que en caso de concesión, deberá contener la actividad subvencionada, el importe concedido, y el importe a justificar, y cuando corresponda las condiciones para la realización de la actividad.

3. En cada Programa de Ayuda la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Artículo 13. Notificación y silencio administrativo.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente orden. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reformulación de las solicitudes de los Programas 3.º, 4.º y 7.º

1. En los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, de acuerdo con lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, visto el informe de la Comisión de Valoración sobre los expedientes valorados favorablemente y con créditos para atenderlos, así como la propuesta del Órgano Instructor, y cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la que figure en la solicitud presentada, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, la propuesta de resolución será remitida al interesado para que en el plazo de diez días hábiles reformule su solicitud, y si en dicho plazo no se recibe la reformulación, se entenderá que se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud inicial, en cuyo caso deberá justificar el importe total presupuestado.

3. La solicitud reformulada se someterá a estudio por la Comisión de Valoración, que elaborará su informe propuesta y lo pondrá en conocimiento del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que lo eleve al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta orden, excepto las correspondientes al Programa 1.º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las subvenciones del Programa 1.º solo podrán ser compatibles con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

3. Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas de Economía Social estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 24.12.2013). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros, y de 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones de los programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º se realizará previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. En los programas 4.º y 7.º, dado que son actividades a desarrollar durante todo el año, el pago de la subvención tendrá la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

3. En el programa 3.º habrá dos formas de pago, una para las actividades finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente orden, previa aportación de la justificación, y otra para las actividades que no hayan finalizado a esa fecha o estén por realizar, en cuyo caso se realizará pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la LSRM.

4. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

Artículo 17. Plazo de realización del gasto.

1. En las acciones que se lleven a cabo en los Programas 3.º, 4.º, y 7.º, su gasto asociado será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

2. En los Programas 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, para tener derecho a la subvención, los solicitantes de ayuda deberán cumplir todos los requisitos como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18. Subcontratación.

1. Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 19. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social. Además, en el Programa 1.º se hará constar, si procede, que están subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o por el Fondo Social Europeo.

h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

i) Mantener durante un periodo mínimo de tres años, desde el inicio del hecho subvencionable, la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria.

Artículo 21. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando la subvención corresponda a los Programas 1.º, 2.º y 5.º, para el cálculo del importe a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, y se tendrá en cuenta el importe de la subvención concedida y el tiempo que se hayan mantenido las condiciones impuestas para su disfrute. El reintegro será total si no se cumplen las condiciones impuestas en un porcentaje de al menos el 75%.

3. Para los Programas 3.º, 4.º y 7.º, si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, se procederá al reintegro del importe proporcional que corresponda.

4. Aquellas sociedades cooperativas de trabajo asociado que se constituyan con dos socios trabajadores, acogiéndose a la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y obtengan subvenciones de las previstas en la presente orden, deberán ampliar el número de socios trabajadores en el plazo de tres años desde la fecha de su inscripción en el

Registro, en caso contrario deberán reintegrar el 100 por ciento de todas las subvenciones recibidas, sin aplicar la proporcionalidad.

Artículo 22. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo II

PROGRAMA 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales

Artículo 23. Objeto y limitaciones presupuestarias.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Empresas de Economía Social que incorporen, a partir del día 1 de enero del presente año, socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de Economía Social surgidas, a partir del día 1 de enero del 2015, de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los ejercicios 2013 y 2014, y que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2014 sea como máximo el 70% a la registrada en el ejercicio 2013.

d) Jóvenes inscritos en el Registro de Garantía Juvenil, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de enero del presente año.

2. También será objeto de este Programa subvencionar a aquellas empresas que presentaron solicitudes en el Programa 1.º de la Orden de 7 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social, y que no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, debiendo presentar la correspondiente solicitud, no exigiéndose ninguna otra documentación. Estas empresas tendrán la misma puntuación que obtuvieron en el ejercicio 2014.

3. Las subvenciones que se concedan a las Empresas de Economía Social por los socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.b) de este artículo, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; y en las que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1.d) de este artículo, serán cofinanciadas por el Sistema de Garantía Juvenil.

4. Si se agotarán los créditos del proyecto de gasto 11957, y existieran remanentes de los proyectos de gasto 43925 y 43927, de los expedientes

presentados solo se subvencionarán aquellos socios trabajadores que cumplan los requisitos de proyecto de gasto, no siendo subvencionados el resto de los socios que componen la solicitud. La puntuación a considerar será la que corresponda a la totalidad del expediente, y estos se concederán hasta agotar los créditos disponibles.

Artículo 24. Socios subvencionados y cuantía de la subvención.

1. Por este Programa se subvencionarán como máximo seis (6) puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

2. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda a conceder por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de discapacitado.

c) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

d) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven que este inscrito en el Registro de Garantía Juvenil.

3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención.

4. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros.

Artículo 25. Requisitos especiales.

En el caso de trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial, la fecha de alta que se considerará será la que conste en la resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, salvo que dicha Tesorería acredite otra fecha real de alta y así figure en el documento que aporte la entidad solicitante.

Artículo 26. Cofinanciación de fondos y publicidad.

1. Las ayudas contempladas en este Programa podrán ser financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Ministerio Empleo y Seguridad Social.

2. Igualmente estas ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

a) A través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014_2020, el proyecto presupuestario 43927

b) A través Operativo de Empleo Juvenil, el proyecto presupuestario 43925 de Garantía Juvenil.

3. La imputación a fondos europeos de la ayuda concedida implica que el beneficiario:

a) Acepta la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

b) Asume las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. El beneficiario deberá reconocer y hacer referencia del apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) mostrando el emblema de la Unión Europea en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo en relación con esta ayuda, a cuyo efecto informará al público de la siguiente manera:

a) Por Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

b) Por Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) que se colocará en un lugar visible, en el que se mencionará la ayuda financiera.

c) Suministra la información relativa a los trabajadores incorporados conforme al artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I o II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE; y suministrará la información relativa a los trabajadores incorporados conforme al artículo 125.2.d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I o II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 27. Circunstancias excluyentes del Programa 1.º

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que por las personas que se incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo se hayan recibido ayudas por este mismo Programa en los cinco últimos años, y que entre la baja en la primera sociedad y el alta en la segunda no haya transcurrido al menos 3 meses.

Artículo 28. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto; y si además el socio trabajador esta inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil, 1 punto adicional.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador, 2 puntos.

c) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 6.º, 1 punto adicional.

d) Por cada nuevo socio trabajador mayor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto; y por cada dos meses como demandante, a contar desde el mes 12.º, 1 punto adicional.

e) Por cada nuevo socio trabajador menor de 25 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

g) Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

h) Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

i) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000, 1 punto.

l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 14.000, 1 punto.

m) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente

no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

n) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

ñ) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

o) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año 2007, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

p) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2013 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras o) y p) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

q) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

r) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

s) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el presente año o en el anterior, 6 puntos.

2. Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios, se tendrá en cuenta la fecha que conste en la escritura pública de incorporación.

5. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.

Artículo 29. Sustitución de socios trabajadores subvencionados.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, o durante los dos años posteriores si se incorpora por Garantía Juvenil, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación, o en el Registro de Garantía Juvenil.

2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación mantener el puesto de trabajo subvencionado.

5. La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones, siempre que el importe a conceder sea igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja, salvo que el puesto de trabajo esté subvencionado por el FSE en cuyo caso, además, tendrá que cumplir las condiciones impuestas por dicho Fondo.

Artículo 30. Mantenimiento y justificación de los puestos de trabajo.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo de al menos tres años, con carácter general, y de dos años para los socios trabajadores de Garantía Juvenil, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia, siempre que tenga autorización del solicitante y de los socios trabajadores. El mencionado plazo se computará:

a) En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.

b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.

2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún Régimen Especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de enero de cada año y hasta completar el periodo indicado en el apartado anterior, una declaración responsable por cada uno de los socios trabajadores indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo VIII).

3. En el caso de que el periodo para mantener los puestos de trabajo, se cumpla con posterioridad al día 31 de enero, la citada declaración responsable se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

4. Se entenderá cumplida la obligación de mantener el puesto de trabajo durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por la persona que se conceda subvención y sus sustitutos sea, como mínimo, de mil noventa y cinco días (1.095 días); durante este período solo podrán desarrollar una actividad a jornada completa.

Para los socios trabajadores en Garantía Juvenil la obligación de mantener el puesto de trabajo será de dos años, y el cómputo de días cotizados será como mínimo de setecientos treinta días (730 días).

Capítulo III

Programa 2.º Aportaciones en Economía Social

Artículo 31. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de enero del presente año, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

4. También será objeto de este Programa subvencionar a aquellas empresas que presentaron solicitudes en el Programa 2.º de la Orden de 7 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social, y que no pudieron ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, debiendo presentar la correspondiente solicitud, no exigiéndose ninguna otra documentación. Estas empresas tendrán la misma puntuación que obtuvieron en el ejercicio 2014.

Artículo 32. Socios subvencionados y subvención máxima.

1. Como máximo se subvencionarán seis (6) socios trabajadores por empresa.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

3. Por este Programa sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Artículo 33. Circunstancias excluyentes.

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 34. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto; y además 9 puntos por cada socio trabajador que realice su aportación y se incorpore a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente año.

b) Por cada socio trabajador menor de 25 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

c) Por cada socio trabajador mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

d) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

e) Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

g) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, y realice aportaciones dinerarias al capital social, 1 punto.

h) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

i) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

j) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

k) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

l) Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, 2 puntos.

m) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

n) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el socio trabajador, por el que se solicita la ayuda, a partir del día 1 de enero del año 2007, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

ñ) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2013 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras n) y ñ) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

o) Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

p) Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia física o psicológica cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 3 puntos.

q) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el presente año o en el anterior, 3 puntos.

2. Cada socio trabajador dará lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una Entidad de Crédito, de su aportación a capital social.

Artículo 35. Mantenimiento y justificación del capital social.

1. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación a capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años.

2. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar durante tres años, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social de los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación. (Anexo IX).

3. En el caso de que los tres años se cumplan con posterioridad al día 31 de enero, el citado certificado se presentará en el plazo máximo de un mes desde que se cumpla dicha fecha.

Capítulo IV

Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social

Artículo 36. Objeto, gastos subvencionables y subvención máxima.

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

a) Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social,

b) Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social.

2. Serán gastos subvencionables los detallados en el Anexo V, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido recuperable.

3. El importe de la subvención será como máximo de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud, y no podrá superar el presupuesto presentado por la entidad solicitante.

Artículo 37. Actividades y gastos excluidos.

1. No serán subvencionadas aquellas actividades que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social ni aquellas que incluyan una solicitud directa de afiliación o asociación a una entidad concreta.

2. No serán subvencionados los gastos de comidas, inversiones en activos fijos, atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

Artículo 38. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.

d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.

g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.

h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.

2. La puntuación se establecerá valorando: el grado de coincidencia de los contenidos de la acción con las actuaciones establecidas en el III Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2015-2020; el alcance territorial de la actividad solicitada, y la mayor difusión en cuanto a potenciales destinatarios y medios de difusión implicados.

3. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

4. El crédito se distribuirá por orden de mayor puntuación hasta que se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 39. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto.

2. En el caso de ayudas concedidas para la realización de campañas de difusión en medios de comunicación o en centros de trabajo, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, al menos quince días naturales antes de su inicio, el contenido de la información a difundir, siempre que la campaña se realice con posterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

3. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

4. Será causa de reintegro de la subvención recibida, además de las establecidas con carácter general en esta orden, la inclusión en el contenido de las acciones de cuestiones que contravengan las líneas establecidas en los Pactos que alcancen la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 40. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año.

2. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Relación de las facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas (Anexo X).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos.

3. Para aquellas acciones finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente orden, la documentación se presentará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la orden resolutoria de concesión.

4. Para aquellas acciones que no hayan finalizado a la entrada en vigor de la presente orden, o estén por realizar, si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, la documentación se presentará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago.

Capítulo V

Programa 4.º Organizaciones empresariales de economía social.

Artículo 41. Objeto y gastos subvencionables.

1. Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 42. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para tener derecho a la subvención si la Organización es de carácter sectorial deberá tener asociada al menos veinte (20) empresas de economía social, y si la Organización es de carácter intersectorial el número de empresas asociadas será de al menos cincuenta (50)

2. Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 43. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos.

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2014, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	194.400,00
$100 < E \leq 600$	123.400,00
$50 < E \leq 100$	51.800,00
$20 \leq E \leq 50$	31.500,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2014, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
$T > 10$	34.000,00
$7 < T \leq 10$	31.000,00
$4 < T \leq 7$	29.000,00
$1 \leq T \leq 4$	13.000,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2014.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

Artículo 44. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización, el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

3. En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto del Anexo V de la presente orden.

4. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

Artículo 45. Plazo y justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, con indicación de las desviaciones acaecidas (Anexo X).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Capítulo VI

Programa 5.º Inversiones en economía social.

Artículo 46. Objeto de la subvención.

1. Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de enero del presente año, en activos fijos materiales nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras de hasta el 50% del total de los intereses generados por los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos podrán haberse concedido durante el presente año o el anterior.

4. Por este Programa solo se subvencionará un préstamo por empresa.

5. No serán subvencionados las inversiones realizadas por la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

Artículo 47. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de activos fijos materiales nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Equipos para procesos de información, y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañen.
- Vehículos industriales, debiendo aportarse su correspondiente ficha técnica, y siendo la inversión máxima subvencionable de veinte y cuatro mil euros (24.000,00 euros).

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calculará de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

6 El pago de la inversión realizada se acreditará mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, acompañados del extracto bancario sellado por la entidad financiera que refleje los correspondientes cargos.

7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos cuando:

- a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.
- c) El proveedor, persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

8. En caso de transformación de sociedades en cooperativas o sociedades laborales, no se admitirá subrogación alguna.

Artículo 48. Condiciones de los préstamos.

Los préstamos se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito para la inversión por la que solicita la subvención a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 9%, y del 7,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.
- b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

Artículo 49. Condiciones de la subvención financiera.

La subvención financiera a conceder se ajustará a los siguientes criterios:

a) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

b) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

c) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

d) La subvención se reducirá de forma simultánea, lineal y proporcionalmente:

1.º Si la inversión subvencionable fuese inferior al principal del préstamo concedido.

2.º Si se superan los topes máximos establecidos en los apartados a) y b) de este artículo.

Artículo 50. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log₁₀: Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR) o por la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa redujo el índice de incidencia de accidentes laborales en el año 2014 respecto al 2013, o en el año 2014 no tuvo más de cinco accidentes laborales, o habiéndose inscrito en el año 2015 en el Registro correspondiente no ha tenido más de tres accidentes laborales hasta la fecha en que finaliza cada ordenación, 1 punto.

En todos los casos, los accidentes serán los ocurridos en la jornada de trabajo causando baja laboral.

Si más de un accidente tiene la calificación de grave no será valorado este criterio.

g) Si la entidad solicitante está constituida a partir del 1 de enero del 2013 y procede de la fusión o absorción de otras empresas, o es una sociedad laboral, o una sociedad cooperativa de servicios, o de segundo grado, y en estos tres últimos casos el 75 por 100 de la entidad solicitante está constituida por empresas de economía social que posean al menos el 49 por 100 del capital social, 5 puntos.

2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

Artículo 51. Circunstancias excluyentes.

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena, en ambos casos, con relación laboral por tiempo indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

Artículo 52. Justificación de la subvención y amortización anticipada.

1. En el caso de adquisición de local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los tres años a contar desde la fecha de su adquisición, nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado.

2. Las empresas beneficiarias de subvención financiera deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

3. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

Capítulo VII

Programa 6.º Asistencia técnica en economía social

Artículo 53. Objeto de la subvención.

1. Se podrá subvencionar, a las Organizaciones Empresariales de Economía Social, la asistencia técnica prestada a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de enero del presente año.

La asistencia técnica para cada Empresa contendrá, al menos, el análisis de la idea empresarial, el estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales, y la escritura pública de constitución.

2. La asistencia técnica se realizará por las Organizaciones Empresariales de Economía Social que posean capacidad legal para ello, y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Deberá presentarse en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar. Los expedientes deberán contener toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo I

Artículo 54. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos

1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida.

2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional a la suma de los puntos que cada solicitante obtenga según el siguiente baremo:

a) Por cada Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral creada, 1 punto.

b) Por cada socio trabajador incorporado a cada una de las sociedades creadas, 2 puntos.

Capítulo VIII

Programa 7.º Economía Social en las Universidades Públicas.

Artículo 55. Objeto y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este Programa tienen por objeto subvencionar a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para que lleven a cabo actividades de investigación, docencia y difusión sobre temas relacionados con las características propias de la Economía Social y principalmente con las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master dedicado específicamente a la materia.

2. Se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos de personal becario, y gastos corrientes relacionados en el Anexo VII.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 56. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) Carácter innovador de las actividades a realizar sobre la Economía Social, hasta 10 puntos.

b) Estudios relacionados con las características propias de la Economía Social de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.

c) Mayor difusión de las actividades a realizar entre las empresas de Economía Social y sus socios, hasta 10 puntos.

2. Los créditos disponibles existentes se distribuirán entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud, con un máximo de 6.450,00 por solicitud.

Artículo 57. Concesión de ayudas.

1. En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada y las condiciones para su realización,

el importe concedido, el importe de las partidas subvencionadas del presupuesto presentado, y el importe a justificar.

2. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20 por 100, positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

Artículo 58. Justificación de la subvención.

Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto hasta el día 31 de diciembre del presente año. Si el pago de la subvención se realiza en el ejercicio actual, las Entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social en original o fotocopia compulsada la documentación que se indica a continuación, en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante (Anexo X).

c) Facturas, de los gastos directamente imputables a la actividad subvencionada, con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago, o documentos emitidos por las personas responsables de las partidas presupuestarias cedentes y aceptantes de la Universidad Pública que proceda, que justifique el movimiento de fondos, indicando las partidas presupuestarias asociadas, su importe, y el concepto.

En el caso de gastos de personal, junto con las nóminas se acompañará declaración jurada del perceptor reconociendo haber recibido su importe.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General de Relaciones Laborales y Economía Social para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden, así como las relativas a la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de julio de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo I

Documentación a presentar

1. Documentación a presentar al Programa 1.º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador incorporado.
- 3) Alta del socio trabajador incorporado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.
- 4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador incorporado como demandante de empleo, expresando la fecha de la última inscripción como demandante en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo inicial y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación `contrat@`.
- 5) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- 6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.
- 7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.
- 8) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada (Anexo III).
- 9) En el supuesto de discapacitado, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.
- 10) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.
- 11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.
- 12) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 13) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.
- 14) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad en el que haga constar si se ha incrementado o no el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la Sociedad no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al

período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud (Anexo IV).

15) Si el socio trabajador está inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, deberá acreditarse su permanencia en el mismo hasta la fecha de alta en seguridad social.

16) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

17) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

18) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

19) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, documento que acredite tal circunstancia.

20) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

21) En caso de trabajadores por cuenta ajena incorporados como socios trabajadores en Empresas de Economía Social surgidas de la transformación de sociedades mercantiles con pérdidas económicas, se presentará:

a) La cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2013 y 2014.

b) La auditoria de cuentas de los ejercicios 2013 y 2014, o declaración del representante legal que acredite la exención.

22) Declaración responsable de cada socio trabajador por el que se solicita subvención (Anexo XII)

2. Documentación a presentar al Programa 2.º Aportaciones en Economía Social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador.

3) Alta del nuevo socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

4) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 3.000,00 euros en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada. (Anexo III).

5) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 3.000,00 euros. La escritura incorporará los resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondientes cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio sustituido, que acredite la correspondiente circunstancia.

7) En el supuesto de discapacitados, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de discapacidad de al menos el 33%.

8) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

9) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

10) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

11) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o 14.000, se presentará tal certificación.

12) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

13) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

14) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

15) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, documento que acredite tal circunstancia.

16) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

17) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

3. Documentación a presentar al Programa 3.º Difusión y Fomento de la Economía Social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4. Documentación a presentar al Programa 4.º Organizaciones Empresariales de Economía Social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2014, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

7) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al PROGRAMA 5.º Inversiones en Economía Social:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la entidad solicitante de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.
- 3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, régimen de la Seguridad Social, y tipo de jornada (Anexo III).
- 4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.
- 5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.
- 6) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de solicitar subvención financiera el documento bancario deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.
- 7) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.
- 8) En caso de compraventa de activos fijos materiales usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica (CNAE) es la venta y/o adecuación de bienes usados.
- 9) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VI).
- 10) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

En caso de adquisición de Vehículos industriales, se presentará su correspondiente ficha técnica.

11) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante en la que conste que, durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión, ningún socio de la empresa ha sido socio o ha formado parte de los órganos de dirección de la empresa proveedora, y en el supuesto de acondicionamiento o reforma de inmuebles, una descripción de las mismas (Anexo XI).

12) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

6. Documentación a presentar al Programa 6.º Asistencia Técnica en Economía Social:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Elaborados por una Organización Empresarial de Economía Social:

a) Análisis de la idea empresarial.

b) Estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación.

c) Estatutos sociales.

4) Factura correspondiente a la escritura pública de constitución, emitida por el notario, y acreditación de su pago mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

5) Copia de la solicitud de inscripción de la escritura pública de constitución que, junto con el original de la solicitud, se habrá presentado previamente en el correspondiente registro administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7. Documentación a presentar al Programa 7.º Economía Social en las Universidades Públicas:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Otros datos considerados de interés.

3) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo VII).

4) Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal y numerada de profesores y/o investigadores o de alumnos vinculados a la cátedra o master de Economía Social (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015
ANEXO II

DECLARO cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho a esta subvención, disponer, en su caso, de la documentación que así lo acredita, y a aportarla en plazo de diez días a partir del requerimiento que se me formule (artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo del reconocimiento o ejercicio de este derecho. Asimismo, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

El cumplimiento de los requisitos dispuestos para ser beneficiario de esta subvención, supone:

- 1.1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.2. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas dispuestas para esta acción subvencionable, tanto en sus bases reguladoras como en su convocatoria.
- 1.3. Tener poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, y que ésta se encuentra debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- 1.4. No haber solicitado u obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, que aisladamente o en concurrencia con ésta supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o el máximo previsto por los Reglamentos Comunitarios que regulan el régimen de "minimis". En caso de haber solicitado u obtenido ayudas se presentarán las correspondientes solicitudes o notificaciones de concesión.

AUTORIZO de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, los documentos que se indican a continuación, todo ello de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),
- Estar al corriente con la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral.
- Informe sobre su Índice de Incidencia de Accidentes Laborales.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para obtener los documentos indicados, y quedo obligado a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

<p>Murcia, a de de 2.....</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</p> <p>Nombre y Apellidos:</p> <p>NIF:</p> <p style="text-align: center;">Firma del Representante Legal</p>	<p>ESPACIO PARA REGISTRO</p>
---	-------------------------------------

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Procedimientos 688, 859, 693, 696, 692, 697 y 3378

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015

ANEXO II_1

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 1º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D^a con
N.I.F., como representante legal de la Entidad
....., con
CIF

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
6º - Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado €
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Discapacitado <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Garantía juvenil <input type="checkbox"/> Desempleado		
Total Importe solicitado		euros

..... a de de 2015

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tif 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015

ANEXO II_2

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA 2º APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES SOLICITADOS

D./D^a con
N.I.F., como representante legal de la Entidad
....., con
CIF

DATOS DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

1º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Menor 25 años	<input type="checkbox"/> Mayor 45 años	<input type="checkbox"/> Discapacitado
<input type="checkbox"/> Pago único	<input type="checkbox"/> Riesgo exclusión		
2º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Menor 25 años	<input type="checkbox"/> Mayor 45 años	<input type="checkbox"/> Discapacitado
<input type="checkbox"/> Pago único	<input type="checkbox"/> Riesgo exclusión		
3º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Menor 25 años	<input type="checkbox"/> Mayor 45 años	<input type="checkbox"/> Discapacitado
<input type="checkbox"/> Pago único	<input type="checkbox"/> Riesgo exclusión		
4º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Menor 25 años	<input type="checkbox"/> Mayor 45 años	<input type="checkbox"/> Discapacitado
<input type="checkbox"/> Pago único	<input type="checkbox"/> Riesgo exclusión		
5º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Menor 25 años	<input type="checkbox"/> Mayor 45 años	<input type="checkbox"/> Discapacitado
<input type="checkbox"/> Pago único	<input type="checkbox"/> Riesgo exclusión		
6º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F.....	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Menor 25 años	<input type="checkbox"/> Mayor 45 años	<input type="checkbox"/> Discapacitado
<input type="checkbox"/> Pago único	<input type="checkbox"/> Riesgo exclusión		
Total Importe solicitado			euros

..... a de de 2015

Fdo.:.....

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de Fomento de la Economía Social. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015**

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE INCREMENTO DE PLANTILLA

PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2015 99 73.....

.....
D./Dª con
N.I.F., como representante legal de la empresa
....., con CIF
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento,

SI NO

Ha incrementado el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio o socios

(En el caso de que la sociedad cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento). Ha incrementado el empleo respecto de la media aritmética correspondiente al período comprendido entre _____ (dd/mm/aaaa) (inicio de la actividad de la empresa y la fecha de la incorporación del/de los socio/s

Es de nueva creación y se solicita subvención por los socios trabajadores que han iniciado la actividad de la sociedad, por lo que el incremento de empleo corresponde al mismo número de socios-trabajadores que forman la citada sociedad

..... a de de 20...

Fdo.:.....

Marcar con una "X" lo que corresponda



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015**

ANEXO V

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PROGRAMA 3º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL N° Exp. 2015 99 42 ...

PROGRAMA 4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES N° Exp. 2015 99 41

ENTIDAD:

PARTIDA		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	
2	PERSONAL EXTERNO A LA ENTIDAD	
3	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO	
4	ALQUILER (Locales, instalaciones, equipos)	
5	MATERIAL (De oficina no inventariable)	
6	SUMINISTROS (Energía eléctrica, agua)	
7	COMUNICACIONES (Teléfonicas y postales)	
8	GASTOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Prensa, radio, televisión)	
9	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

En la partida de Otros Gastos no se podrán imputar aquellos que por su naturaleza puedan estar comprendidos en otras partidas de gasto

..... a de de 20....

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015
PROGRAMA 5º INVERSIONES ECONOMÍA SOCIAL.

ANEXO VI

RELACION DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Nº FACTURA	FECHA EMISION	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN ¹	IMPORTE TOTAL FACTURA (CON IVA)	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)
TOTAL/SUBTOTAL.....						

Hoja nº ____ de ____

1

- A) Locales cuyo destino sea comercial o industrial.
- B) Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- C) Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- C) Equipos para procesos de información y las aplicaciones informáticas necesarias para su funcionamiento que los acompañe.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015

ANEXO VII

PROGRAMA 7º ECONOMÍA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
UNIVERSIDADES

Nº EXPEDIENTE 2015 99 13

		IMPORTE SOLICITADO (Euros)
1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:	
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
3	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN:	
4	MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE, PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES:	
5	MATERIAL DE OFICINA INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE:	
6	GASTOS DIVERSOS EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:	
7	GASTOS DIVERSOS EN REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS:	
8	GASTOS EN TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES:	
9	GASTOS POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:	
10	GASTOS EN PROCESO DE DATOS INFORMÁTICOS:	
11	GASTOS DERIVADOS DE LA REMUNERACIÓN DE PROFESORADO EXTERNO:	
12	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS:	
13	GASTOS DERIVADOS DE VIAJES Y DIETAS DEL PROFESORADO EXTERNO:	
14	OTROS GASTOS (especificar)	
TOTAL		

..... a de de 20....

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y
Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif: 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL
2015

JUSTIFICACION PROGRAMA 2º

ANEXO IX

MANTENIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

.....
D./Dª
con N.I.F., como representante legal de la empresa
.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores por los que se recibió subvención en el año, expediente nº, y que son:

Nombre y Apellidos	NIF

Mantiene/n o ha/n incrementado el capital social por el que se solicitó la correspondiente subvención.

..... a de de 20.....

Fdo.:.....



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
TIF : 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015**

ANEXO X

3º DIFUSION Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
4º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

7º ECONOMIA SOCIAL EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

RELACION DE FACTURAS AGRUPADAS POR PARTIDAS DE GASTO.

Nº Expediente : 2015 99

PARTIDA	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	EXPEDIDOR/PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE FACTURA (CON IVA)	IMPORTE IMPUTADO	DESVIACION SOBRE LA PARTIDA
TOTAL /SUBTOTAL									

Declaro bajo mi responsabilidad que en el Programa 4º de Organizaciones Empresariales, la empresa solicitante no es socia de ninguna de las empresas proveedoras

El representante legal de la Entidad con CIF:

Firma del representante legal con NIF

Nombre y apellidos

En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar.

Hoja nº ____ de ____



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente 2015 99 75

D/Dª con N.I.F.....
como representante legal de la entidad
con C.I.F.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que :

El proveedor no es socio de la entidad solicitante, ni ninguno de los socios de la entidad solicitante ha sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

El proveedor no ha sido miembro de los órganos de dirección de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

Hemos acondicionado o reformado inmuebles necesarios para el ejercicio de nuestra actividad:

- a) El inmueble está situado en la siguiente dirección:
C/ : Nº:.....
Municipio: Código Postal:

- b) El acondicionamiento o reformado ha consistido:
.....
.....
.....

..... a de de 20.....

Fdo:



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones
Laborales y Economía Social.
Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tlf : 968 36 69 96



MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
2015
ANEXO XII
PROGRAMA 1º
DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOCIO TRABAJADOR:

Domicilio y Telefono:

1. FECHA DE NACIMIENTO DEL SOCIO TRABAJADOR: dd/mm/aaaa: / /

2. SITUACIÓN LABORAL EN EL MOMENTO DE INCORPORARSE A LA EMPRESA

- 2.1 Ocupado
- 2.2 Parado
- 2.3 Inactivo
- 2.4 Otros

3. CATEGORIAS DEL NIVEL EDUCATIVO

- 3.1 CINE 0 Certificado de Estudios Primarios
- 3.2 CINE 1 Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- 3.3 CINE 2 Ciclos Formativos Grado Medio
- 3.4 CINE 3 Bachillerato
- 3.5 CINE 4 Ciclos Formativos Grado Superior
- 3.6 CINE 5 Diplomatura
- 3.7 CINE 6 Licenciatura o Grado
- 3.8 CINE 7 Master
- 3.9 CINE 8 Doctorado o equivalente

4. CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR:

- 4.1 Socio trabajador en cuya familia ningún miembro tenga empleo
- 4.2 Socio trabajador con hijos a su cargo y en cuya familia ningún miembro tenga empleo
- 4.3 Socio trabajador que vive en un hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo

5. CARACTERÍSTICAS SOCIALES

- 5.1 Persona con discapacidad
- 5.2 Emigrante
- 5.3 Persona de origen extranjero
- 5.4 Persona perteneciente a una Minoría marginada
- 5.5 Persona desfavorecida o en situación de vulnerabilidad social

Señalar de este modo la respuesta que corresponda

Murcia de de 20.....

Firma del socio trabajador

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la Dirección General de Trabajo con la exclusiva finalidad de gestionar las mismas. El responsable de este fichero es la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con domicilio en Avda. de La Fama nº 3 - 30071 Murcia Tlf 968 36 69 96, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.